Ayuntamiento

En la camara del ayuntamiento de la villa de Cehegin a catorze
dias del mes de mayo de mill e quinientos e sesenta e quatro
años se ayuntaron en ayuntamiento los muy magnificos señores
justicia e regimiento de la dicha villa para ordenar las cosas con
venientes al dicho pueblo e bien de la republica de la dicha villa e asistieron
los señores don Sebastian Hernandez e don Alonso de Ayala alcaldes
ordinarios de la dicha villa e Francisco de Ayala e Juan de Hernandez de Cuenca
e Juan de Alvarez e Juan de Lobera e Francisco Fajardo Molina
e

Primeramente sobre lo que se escribio a la cabeza de Murcia e a carta
del Cardenal de Antequera que diz que se ha de guardar en la cuaresma de carnes
en la villa real e otras partes de los dichos reynos de Aragon e de los de
Valencia e lo que conviene para guarda de esta villa mandaron
que luego se pregone e haga saber como la cabeza de Murcia que
guarda e se entiende que guardando se aquella se guardan
las demas cabezas de los dichos reynos de su magestad
que ninguna persona no pueda traer de la dicha cabeza de Murcia e
otras partes sin licencia de Juan de Velasco corregidor
de esta ciudad y en su ausencia de Mateo de Vandaguila que al
presente es corregidor de esta villa a la dicha cabeza que no lo
reciban sino que la dicha cabeza y otras partes —

Otrosi mandaron se pregone que ninguna persona vecino e habitante de esta villa
a los que estan dentro de los limites del cordon que se hizo el año pasado
quando vino la dicha peste en Murcia como los que estan de
fuera no reciban en sus casas ni en mesones persona ninguna
sin licencia del justicia que pena de dos mil maravedis para la camara de su
magestad repartidos por tercias partes juez de la audiencia de la villa
y iglesia de esta villa —

Otrosi mandaron que las personas que tomaron las posesiones
que estaban puestas en esta villa las vuelvan a poner donde
estaban a su costa e si no lo hicieren luego que se sepa
por el alguacil mayor de esta villa que se entiende con el alguacil
de la mesta al dicho ordinario para que todo rigurosamente lo mande
cumplir —

Otrosi mandaron que se rija los portales e postigos que para
el dicho tiempo estaban cerrados e que las personas que
vivieren derribado las tapias las puedan cerrar a su costa